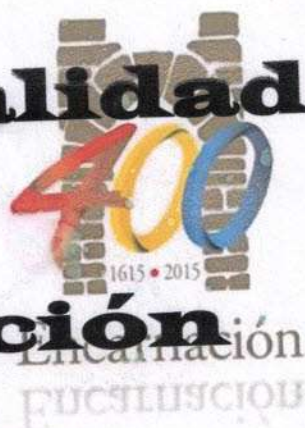


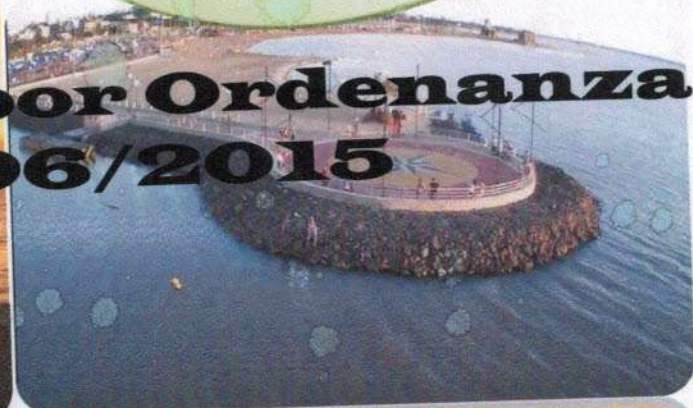
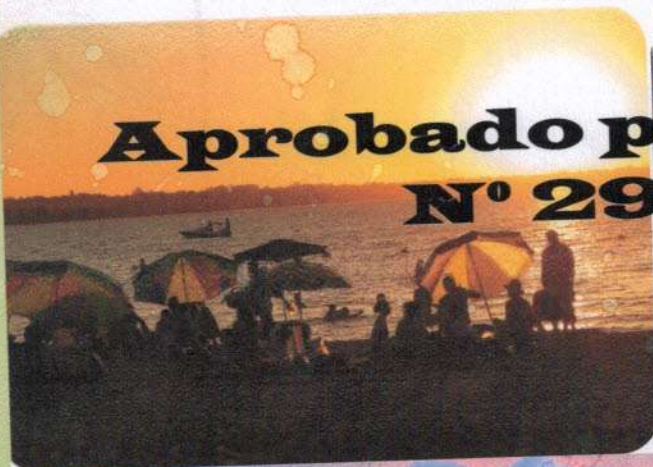


Municipalidad De Encarnación

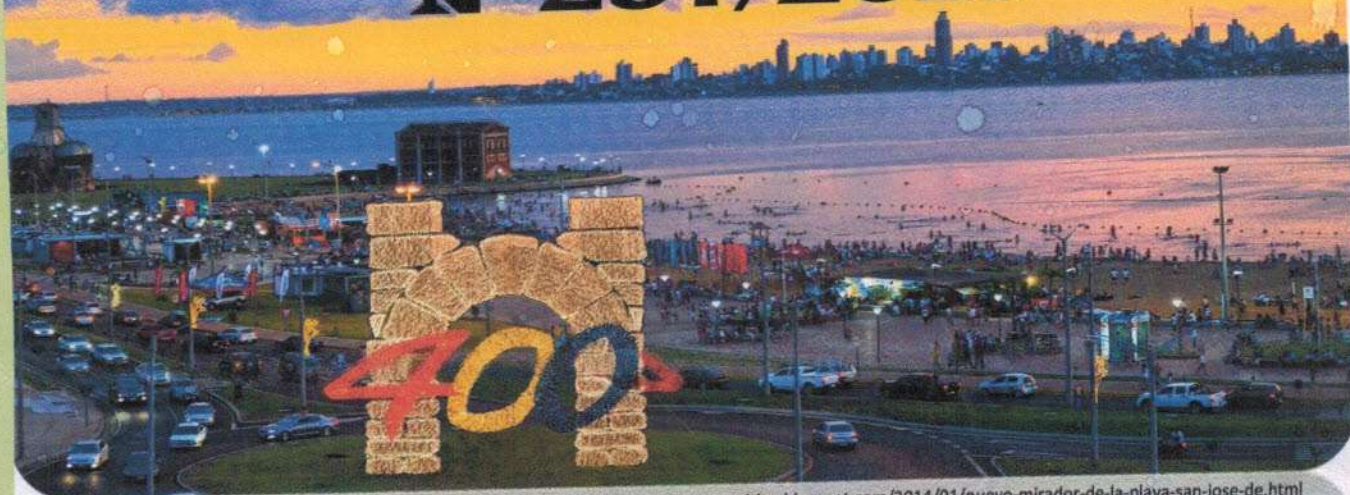


**Presupuesto
Municipal
Año 2016**

**Aprobado por Ordenanza
N° 296/2015**



**Régimen Tributario
Aprobado por Ordenanza
N° 297/2015**





ORDENANZA N° 296/2015.-
POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2016.

VISTO:

El Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Encarnación para el ejercicio **Fiscal año 2016**, remitido por el Intendente Municipal por Nota No. 1.064/2015 de fecha 29 de setiembre de 2015, en cumplimiento del Art.181º, de la Ley No.3966/2010 "Orgánica Municipal", y; -----

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 181º de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece: **"El Intendente Municipal elevará el proyecto de presupuesto a la Junta Municipal para su consideración y sanción, a más tardar el treinta de setiembre de cada año"**. Asimismo el Art. 182º de la misma Ley expresa: **"La Junta Municipal dará prioridad al estudio del proyecto de Ordenanza de Presupuesto..... La Junta Municipal deberá sancionar el proyecto a más tardar el 20 de noviembre de cada año. La falta de despacho dentro de este plazo se entenderá como aprobación"**.-----

Que, la Comisión Asesora Permanente de Hacienda y Presupuesto, en su Dictamen No. 33/2015, expresa: "Que, los miembros de esta Comisión, en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, han procedido al estudio de los antecedentes relacionados al Proyecto de Presupuesto remitido por el Intendente Municipal, y luego de mantener varias reuniones informativas y explicativas con los responsables de las Direcciones de Hacienda, de Presupuesto, y de Recaudaciones de la Municipalidad de Encarnación, consideran que el Proyecto de Presupuesto se ajusta a las disposiciones legales vigentes.- Por tanto, los miembros de la Comisión Asesora Permanente de Hacienda y Presupuesto recomiendan a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue:

1º) APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Encarnación para el ejercicio **Fiscal año 2016**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 182º, de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", que estima los **INGRESOS** y fija los **EGRESOS** en la suma de **Gs. 76.206.323.501 (Setenta y seis mil doscientos seis millones, trescientos veintitrés mil, quinientos un guaraníes)**, elevado por el Intendente Municipal por Nota No. 1.064/2015, cuya estructura se halla distribuida en los Anexos que formarán parte de la Ordenanza respectiva.-----

2º) APROBAR la Consolidación de Gastos del Presupuesto de la Municipalidad de Encarnación para el ejercicio Fiscal año 2016, establecidos en:

a) La Programación de Gastos F.F. 30 – Recursos Institucionales. O.F. 001-Genuino: Tipo 1-Presupuesto de Programas de Administración. Tipo 2-Presupuesto de Programas de Acción. Tipo 3-Presupuesto de Programas de Inversión. Tipo 4-Presupuesto de Servicio de la Deuda Pública.-----

b) La Programación de Gastos F.F. 30-Recursos Institucionales. O.F. 011-Ley No. 3984/2010-Royalties y Compensaciones: Presupuesto de Programas de Acción. Presupuesto de Programas de Inversión.-----

c) La Programación de Gastos F.F. 30 - Recursos Institucionales. O.F. 003-Ley No. 4758/2012-FONACIDE: Presupuesto de Programas de Inversión. Sub Programa 1- Apoyo a Proyectos Educativos. Sub Programa 2-Apoyo a Proyectos de Infraestructuras Públicas y de Desarrollo.-----





Que, la Plenaria de la Junta Municipal luego de oír el Dictamen No. 33/2015 de la Comisión de referencia, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;
O R D E N A :

ART. 1º) **APROBAR** el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Encarnación para el ejercicio **Fiscal año 2016**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 182º, de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", que estima los **INGRESOS** y fija los **EGRESOS** en la suma de **Gs. 76.206.323.501 (Setenta y seis mil doscientos seis millones, trescientos veintitrés mil, quinientos un guaraníes)**, de acuerdo al Proyecto elevado por el Intendente Municipal por Nota No. 1.064/2015, cuya estructura se halla distribuida en los Anexos que forman parte de la presente Ordenanza.-----

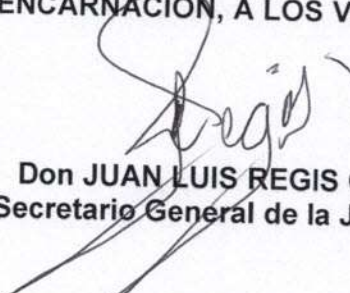
ART. 2º) **APROBAR** la Consolidación de Gastos del Presupuesto de la Municipalidad de Encarnación para el ejercicio Fiscal año 2016, establecidos en:

a) La Programación de Gastos F.F. 30 – Recursos Institucionales. O.F. 001-Genuino: Tipo 1-Presupuesto de Programas de Administración. Tipo 2-Presupuesto de Programas de Acción. Tipo 3-Presupuesto de Programas de Inversión. Tipo 4-Presupuesto de Servicio de la Deuda Pública.-----

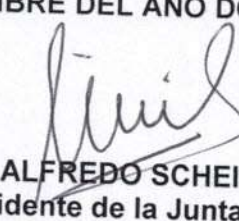
b) La Programación de Gastos F.F. 30-Recursos Institucionales. O.F. 011-Ley No. 3984/2010-Royalties y Compensaciones: Presupuesto de Programas de Acción. Presupuesto de Programas de Inversión.-----

c) La Programación de Gastos F.F. 30 - Recursos Institucionales. O.F. 003-Ley No. 4758/2012-FONACIDE: Presupuesto de Programas de Inversión. Sub Programa 1-Apoyo a Proyectos Educativos. Sub Programa 2-Apoyo a Proyectos de Infraestructuras Públicas y de Desarrollo.-----

ART. 3º) **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE


Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
Secretario General de la Junta Municipal

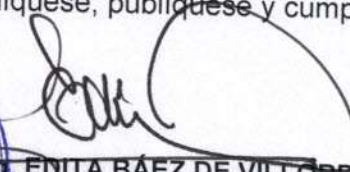



Don ALFREDO SCHEID SAUER
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, 30 de Noviembre de 2015.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----




Abog. EDITA BÁEZ DE VILLORDO
Secretaria General de la Municipalidad




Abog. HUGO RAÚL BARRETO BRIZUELA
Intendente Municipal



Municipalidad De Encarnación



**Presupuesto
Municipal
Año 2016**

**Aprobado por Ordenanza
N° 296/2016**

**Regimen Tributario
Aprobado por Ordenanza
Presupuesto de
Ingresos**





PRESUPUESTO MUNICIPAL - AÑO 2016

CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO



Entidad : 30 94 Municipalidad de Encarnación

GR.	SUB GRUPO	O.G	DET.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	MONTO	%
						TOTAL INGRESOS	76.206.323.501	100,00
100						INGRESOS CORRIENTES	62.080.765.740	81,46
	110					INGRESOS TRIBUTARIOS	32.117.000.000	51,73
		112				Impuesto sobre la Propiedad	19.020.000.000	59,22
						Impuesto Inmobiliario		
			001	30	001	_ Munic. de Encarnación 70%	13.000.000.000	17,06
						_ Gobernación de Itapúa 15%		
						_ Munic. de Men. Recur. 15%		
			003	30	001	Impuesto Adicional a los Baldíos y Semibaldíos	250.000.000	0,33
			004	30	001	Impuesto de Patente a los Rodados	3.000.000.000	3,94
			005	30	001	Impuesto a la Construcción o Edilicia	2.000.000.000	2,62
			006	30	001	Impuesto al Fraccionamiento de Tierras	120.000.000	0,16
			007	30	001	Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces	650.000.000	0,85
		113				Impuesto Internos sobre Bienes y Servicios	11.317.000.000	14,85
			006	30	001	a) Impuesto a los Espectáculos Públicos y Juegos de Entretenimientos y de Azar	155.000.000	0,20
			012	30	001	Impuesto de Patente a la Profesión, Comercio e Ind.	10.200.000.000	13,38
			013	30	001	Impuesto a la Publicidad y Propaganda	110.000.000	0,14
			014	30	001	Impuesto a las Operaciones de Crédito	100.000.000	0,13
			015	30	001	Impuesto a las Rifas, Ventas por Sorteo y Sorteo Publico	8.000.000	0,01
			016	30	001	Impuesto al Transporte Colectivo de Pasajeros	600.000.000	0,79
			017	30	001	Impuesto al Registro de Marcas y Señales de Hacienda y Legalización de Documentos	1.000.000	0,00
			018	30	001	Impuesto al Papel Sellado y Estampillas Municipales	140.000.000	0,18
			019	30	001	Impuesto de Cementerio	2.000.000	0,00
			027	030	001	Impuesto al Faenamiento	1.000.000	0,00
		119				Otros Ingresos Tributarios	1.780.000.000	2,34
			005	30	001	Contribucion para conservacion de pavimentos	180.000.000	0,24
			007	30	001	Contribucion especial adicional al Impuesto Inmobiliario	1.300.000.000	1,71
			008	30	001	Contribución especial adicional al impuesto a patente rodados	300.000.000	3,94
	130					INGRESOS NO TRIBUTARIOS	14.326.947.560	18,80
		132				Tasas y Derechos	11.701.939.580	15,36
			021	30	001	Tasa por Servicios de Salubridad	630.000.000	0,83
			022	30	001	Tasa p/ Contrastación e Inspección de Pesas y Medidas	20.000.000	0,03
			023	30	001	Tasa por Inspección de Instalaciones	450.000.000	0,59
			025	030	001	Tasa por Recolección de Basuras, Limpieza de Vías Púb.	7.621.939.580	10,00
			027	30	001	Tasas p/ Servicios de Prevención y Protección c/ riesgos de Incendios, Derrumbes y Otros Accidentes graves.	600.000.000	0,79
			030	30	001	Tasas por conservación de parque, jardines y paseos públicos	650.000.000	0,85
			031	30	001	Tasas por Conservación de Pavimento	470.000.000	0,62
			032	30	001	Derechos de Explotación de Líneas de Transporte de Pasajeros del Municipio.	110.000.000	0,14
			033	30	001	Tasa p/ Servicio de Inspección de Autovehículos	730.000.000	0,96
			037	30	001	Canon y otros derechos de explotación (publicidad e imagen)	420.000.000	0,55
		133				Multas y Otros Derechos no Tributarios	2.200.000.000	2,89
			001	030	001	Multas	2.200.000.000	2,89
		139				Otros Ingresos no Tributarios	425.007.980	0,56
			001	30	001	Espacio Reservado para Vehículos	250.000.000	0,33
			002	30	001	Registro de Conductor y Otros	80.000.000	0,10
			003	30	001	Verificación y precintado de taxímetro	12.000.000	0,02
			004	030	001	fiscalización de Obras	3.007.980	0,00
			005	30	001	Fiscalización de Fumigaciones	80.000.000	0,10
	140					VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO	3.320.000.000	4,36
		141				Venta de Bienes	90.000.000	0,12
			009	30	001	Provisión de Copias de Planos, Informes Técnicos, Planillas de Costos, de Resistencias, de Pliego de bases y otros	90.000.000	0,12



PRESUPUESTO MUNICIPAL - AÑO 2016
CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO



Entidad : 30 94 Municipalidad de Encarnación

GR.	SUB GRUPO	O.G	DET.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	MONTO	%
		142				Venta de Servicios	3.230.000.000	4,24
			007	30	001	Aranceles Educativos - Centro de Arte Municipal	200.000.000	0,26
			010	30	001	Servicios Médicos y Hospitalarios	800.000.000	1,05
			014	30	001	Provisión de Agua Potable	30.000.000	0,04
			016	30	001	Servicios Técnicos y Administrativos en General	800.000.000	1,05
			020	30	001	Venta de Otros Servicios	1.400.000.000	1,84
	150					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.236.818.180	4,25
		153				Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación	3.030.000.000	3,98
			050	30	003	Aportes del Gobierno Central con Fonacide	1.380.000.000	1,81
			070	30	011	Aportes del Gobierno Central con Royalties	1.350.000.000	1,77
			080	30	007	Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juego de Azar - Ley Nº 1016/97)	300.000.000	0,39
		155				Otras transferencias	206.818.180	0,27
			010	30	003	Aportes del Gobierno Central con Fonacide - Conacyt	206.818.180	0,27
	160					RENTAS DE LA PROPIEDAD	4.600.000.000	6,04
		161				Intereses	5.000.000	0,01
			002	30	001	Intereses por Depósitos	5.000.000	0,01
		163				Arrendamiento de Inmuebles, Tierras, Terrenos y Otros	4.595.000.000	6,03
			010	30	001	Usufructo de Tierras en Cementerios.	180.000.000	0,24
			012	30	001	Uso de la Terminal de Omnibus.	1.200.000.000	1,57
			013	30	001	Ocupación Precaria de Bienes de Dominio Público	400.000.000	0,52
			014	30	001	Arrendamientos de Terrenos y Predios Municipales.	790.000.000	1,04
			015	30	001	Ocupación de Casillas, Mesas, Puestos de Ventas y Otras Instalaciones en Ferias.	5.000.000	0,01
			018	30	001	Ocupación temporal del Corralón Municipal	20.000.000	0,03
			021	30	001	Canon por estacionamiento	350.000.000	0,46
			028	30	001	Alquiler de Salón Comercial y Restaurant Terminal Omnibus	250.000.000	0,33
			029	30	001	Alquiler Estación de Servicio Terminal de Omnibus	150.000.000	0,20
			030	30	001	Uso de Baño Publico	1.200.000.000	1,57
			032	30	001	Centro Comunitario Municipal y Otros	50.000.000	0,07
	180	181				DONACIONES CORRIENTES	3.100.000.000	4,07
						Donaciones Nacionales		
						Varías		
						Adquisición de Medicamentos e Insumos para la atención Médica Primaria a la comunidad en el Hospital Pediátrico Municipal de Encarnación.-		
						Reacondicionamiento del edificio de la antigua radio Encarnación, a ser utilizado como Centro de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Encarnación.		
			009	30	001	Apoyo para el Fortalecimiento de las Actividades Culturales, Turísticas y Deportivas.-	2.500.000.000	3,28
						Implementación del Proyecto Registro Municipal Integrado (REMI).-		
						Tareas de Limpieza de Calles Urbanas y Accesos a la Ciudad de Encarnación.-		
						Contratación de recursos humanos técnicos especializados en apoyo al Plan Estratégico de Desarrollo Urbano de Encarnación.-		
						Campaña de Prevención Epidemiológica del Dengue.-		
						Renovación Dispendios Complementarios para Recursos Humanos del Hospital Pediatrico de Encarnación- Municipalidad de Encarnación.-		
						Renovación Dispendios Complementarios para Recursos Humanos del Hospital Pediatrico de Encarnación- Consejo Local de Salud.-		
						Cubrir gastos de Funcionamiento de la nueva feria Municipal.-		
						Mantenimiento y Reparación de Calles Urbanas y Rurales de Encarnación		
						Proyecto de Apoyo a la Nutrición Comedor Ita Paso Año 1, 2, 3, 4, 5 y 6.-		
						Policia Ambiental Municipal de Encarnación		
						Fortalecimiento de la Educacion por Beca		
						Festejo de la Primavera y la Juventud para el presente ejercicio.		
						Apoyo Economico para el mantenimiento del Aeropuerto		
						Elaboración Y Ejecución de un Programa de Educación Ambiental en zonas afectadas por Yacvreta en el distrito de Encarnación.-		
						Proyecto Fortalecimiento de la Dirección Municipal de Seguridad y Tránsito de la Ciudad de Encarnación.-		



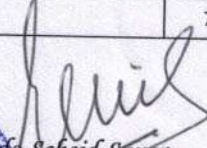


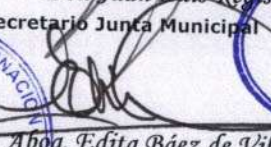
PRESUPUESTO MUNICIPAL - AÑO 2016
CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO

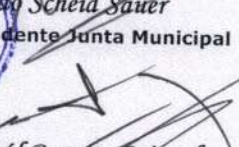
Entidad : 30 94 Municipalidad de Encarnación

GR.	SUB GRU PO	O.G	DET.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	MONTO	%
						Apoyo Económico a la Municipalidad de Encarnación para la implementación del proyecto "Centro de Desarrollo Económico de la Ciudad de Encarnación CEDE"		
						Festejo día del Niño.-		
						Festejo Recordatorios de Aniversarios Ciudad de Encarnación.		
		183				Otras Donaciones		
			010	30	001	Otras Donaciones	600.000.000	0,79
	190					OTROS RECURSOS CORRIENTES	1.380.000.000	1,81
		191				Otros Recursos		
			008	30	001	OPACI, Retenciones por Registros	1.100.000.000	1,44
			009	30	001	Varios (Touring y Automovil Club Paraguayo)	280.000.000	0,37
200						INGRESOS DE CAPITAL	14.125.557.761	18,54
	210					POR VENTAS DE ACTIVOS	3.255.557.761	4,27
		211				Venta de Activos de Capital		
			010	030	001	Venta de Activos de Capital	2.350.000.000	3,08
			020	030	001	Venta de Otros Activos (Entidad Binacional Yacyreta)	905.557.761	1,19
	220					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.870.000.000	14,26
		223				Transferencia Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación		
			050	30	003	Aportes del Gobierno Central con Fonacide	3.220.000.000	4,23
			070	30	011	Aportes del Gobierno Central con Royalties	7.650.000.000	10,04


Don Juan Luis Regas G.
Secretario Junta Municipal


Don Alfredo Scheid Sauer
Presidente Junta Municipal


Abog. Edita Báez de Villorodo.
Secretaria Municipal


Abog. Hugo Raúl Barreto Brizuela
Intendente Municipal









Municipalidad De Encarnación



**Presupuesto
Municipal
Año 2016**

Aprobado

N° 296/2016

**Programación de
Gastos Consolidación de
Presupuesto Tipos**

1, 2, 3 y 4

PROGRAMACIÓN DE GASTOS - Año 2016 **Consolidación de Presupuesto Tipo 1, 2, 3 y 4**

O.G.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3	TIPO 4	MONTO EN GS.	%
			TOTAL DE GASTOS	30.176.345.020	31.361.151.140	13.333.907.580	1.334.919.761	76.206.323.501	100,00
			GASTOS CORRIENTES	29.926.345.020	28.367.602.540	7.755.453.035	600.000.000	66.649.400.595	87,46
			SERVICIOS PERSONALES						
			REMUNERACIONES BASICAS						
111	30	001	SUELDOS	4.233.588.000	3.925.440.000			8.159.028.000	10,71
112	30	001	DIETAS	1.575.983.520				1.575.983.520	2,07
113	30	001	GASTOS DE REPRESENTACION	132.000.000				132.000.000	0,17
114	30	001	AGUINALDO	495.130.960	327.120.000			822.250.960	1,08
			REMUNERACIONES TEMPORALES						
123	30	001	REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS	150.000.000				150.000.000	0,20
			ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS						
131	30	001	SUBSIDIO FAMILIAR	289.042.000				289.042.000	0,38
133	30	001	BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES	1.263.550.000	340.700.000	30.000.000		1.634.250.000	2,14
134	30	001	APORTE JUBILATORIO DEL EMPLEADOR	447.094.800	392.544.000			839.638.800	1,10
135	30	001	BONIFICACIONES POR VENTAS	250.000.000				250.000.000	0,33
137	30	011	GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES			235.950.000		235.950.000	0,31
			PERSONAL CONTRATADO						
141	30	001	CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO	1.576.025.000	3.688.269.000	197.067.000		5.461.361.000	7,17
141	30	001	CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO-CONVENIO EBY	187.317.000				187.317.000	0,25
141	30	011	CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO			431.108.600		431.108.600	0,57
142	30	001	CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE SALUD		1.150.461.000			1.150.461.000	1,51
144	30	001	JORNALES	4.346.914.000	9.422.231.000	58.071.000		13.827.216.000	18,14
144	30	001	JORNALES-CONVENIO EBY	1.695.657.600				1.695.657.600	2,23
144	30	011	JORNALES			3.520.454.600		3.520.454.600	4,62
145	30	001	HONORARIOS PROFESIONALES	664.500.000	27.300.000			691.800.000	0,91
145	30	003	HONORARIOS PROFESIONALES-CONACYT			110.999.999		110.999.999	0,15
			OTROS GASTOS DEL PERSONAL						
191	30	001	SUBSIDIO PARA LA SALUD	1.190.400.000				1.190.400.000	1,56
199	30	001	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	30.000.000				30.000.000	0,04
			SERVICIOS NO PERSONALES						
			SERVICIOS BASICOS						
210	30	001	SERVICIOS BASICOS	790.000.000	40.000.000	96.000.000		926.000.000	1,22
			TRANSPORTE Y ALMACENAJE						
220	30	001	TRANSPORTE Y ALMACENAJE		20.000.000			20.000.000	0,03
			PASAJES Y VIATICOS						
230	30	001	PASAJES Y VIATICOS	115.000.000	25.000.000	16.000.000		156.000.000	0,20
			GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES						
240	30	001	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	256.620.000	1.180.000.000	50.000.000		1.486.620.000	1,95
240	30	011	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		550.000.000	185.000.000		735.000.000	0,96
			ALQUILERES Y DERECHOS						
250	30	001	ALQUILERES Y DERECHOS	295.000.000	414.000.000			709.000.000	0,93
			SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES						
260	30	001	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	845.000.000	170.000.000	30.000.000		1.045.000.000	1,37
260	30	003	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES CONACYT			12.727.273		12.727.273	0,02
260	30	011	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES			40.000.000		40.000.000	0,05
			OTROS SERVICIOS EN GENERAL						
280	30	001	OTROS SERVICIOS EN GENERAL	330.000.000	145.000.000			475.000.000	0,62
			SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO						
290	30	001	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	20.000.000				20.000.000	0,03
			BIENES DE CONSUMO E INSUMO						
			PRODUCTOS ALIMENTICIOS						
310	30	001	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	80.000.000	719.428.000			799.428.000	1,05
			TEXTILES Y VESTUARIOS						
320	30	001	TEXTILES Y VESTUARIOS	55.000.000	255.000.000			310.000.000	0,41
320	30	011	TEXTILES Y VESTUARIOS			60.000.000		60.000.000	0,08
			PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS						
330	30	001	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	297.737.500	120.000.000	20.000.000		437.737.500	0,57
330	30	003	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS -CONACYT			909.091		909.091	0,00
330	30	011	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS			20.000.000		20.000.000	0,03
			BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS						
340	30	001	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	329.784.640	486.721.000	60.000.000		876.505.640	1,15
340	30	003	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS-CONACYT			3.636.364		3.636.364	0,00
340	30	011	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS			147.438.200		147.438.200	0,19
			PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES						
350	30	001	PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES	50.000.000	661.000.000	20.000.000		731.000.000	0,96
			COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES						
360	30	001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10.000.000	2.289.927.540			2.299.927.540	3,02
360	30	011	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		650.000.000	670.000.000		1.320.000.000	1,73
			OTROS BIENES DE CONSUMO						
390	30	001	OTROS BIENES DE CONSUMO	45.000.000	667.461.000	60.000.000		772.461.000	1,01
390	30	003	OTROS BIENES DE CONSUMO - CONACYT			30.090.908		30.090.908	0,04
390	30	011	OTROS BIENES DE CONSUMO		150.000.000	220.000.000		370.000.000	0,49
			INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA						
710	30	001	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA				600.000.000	600.000.000	0,79
			TRANSFERENCIAS						
			OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO						
831	30	001	APORTE A ENTIDADES CON FINES SOCIALES	600.000.000				600.000.000	0,79
833	30	001	TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	1.950.000.000				1.950.000.000	2,56



PROGRAMACIÓN DE GASTOS - Año 2016

Consolidación de Presupuesto Tipo 1, 2, 3 y 4

O.G.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3	TIPO 4	MONTO EN GS.	%
834	30	001	OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	1.950.000.000				1.950.000.000	2,56
			TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO						
841	30	001	BECAS	750.000.000				750.000.000	0,98
842	30	001	APORTE A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	470.000.000	550.000.000			1.020.000.000	1,34
845	30	001	INDEMNIZACIONES	100.000.000				100.000.000	0,13
846	30	007	SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO	300.000.000				300.000.000	0,45
846	30	011	SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO			50.000.000		50.000.000	0,07
848	30	003	TRANSFERENCIAS PARA EL COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS			1.380.000.000		1.380.000.000	1,81
849	30	001	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	1.400.000.000				1.400.000.000	1,84
			OTROS GASTOS						
			PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y GASTOS JUDICIALES						
910	30	001	PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y GASTOS JUDICIALES	50.000.000				50.000.000	0,07
			DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS						
920	30	001	DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	80.000.000				80.000.000	0,10
			RESERVAS TECNICAS VARIAS						
950	30	001	RESERVAS TECNICAS VARIAS	30.000.000				30.000.000	0,04
			DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS CORRIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES						
960	30	001	DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS CORRIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	200.000.000				200.000.000	0,26
			GASTOS DE CAPITAL	250.000.000	2.993.548.600	5.578.454.545	734.919.761	9.556.922.906	12,54
			INVERSIÓN FÍSICA						
			CONSTRUCCIONES						
520	30	001	CONSTRUCCIONES		1.200.000.000	1.630.000.000		2.830.000.000	3,71
520	30	011	CONSTRUCCIONES		700.000.000			700.000.000	0,92
520	30	003	CONSTRUCCIONES			2.540.000.000		2.540.000.000	3,33
			ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GRAL.						
530	30	001	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GRAL.		200.000.000	200.000.000		400.000.000	0,52
530	30	011	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GRAL.			290.000.000		290.000.000	0,38
530	30	003	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GRAL.			243.772.727		243.772.727	
			ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION						
540	30	011	ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION	100.000.000				100.000.000	0,13
540	30	011	ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION			100.000.000		100.000.000	0,15
540	30	003	ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION			484.681.818		484.681.818	0,64
			ADQUISICIONES DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD						
550	30	001	ADQUISICIONES DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD		3.500.000			3.500.000	0,00
			OTROS GASTOS DE INVERSION Y REPARACIONES MAYORES						
590	30	011	OTROS GASTOS DE INVERSION Y REPARACIONES MAYORES			40.000.000		40.000.000	0,05
			AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA						
730	30	001	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA				734.919.761	734.919.761	0,96
			SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA						
			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO						
874	30	001	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	150.000.000				150.000.000	0,20
874	30	011	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO		890.048.600	50.000.000		940.048.600	1,23

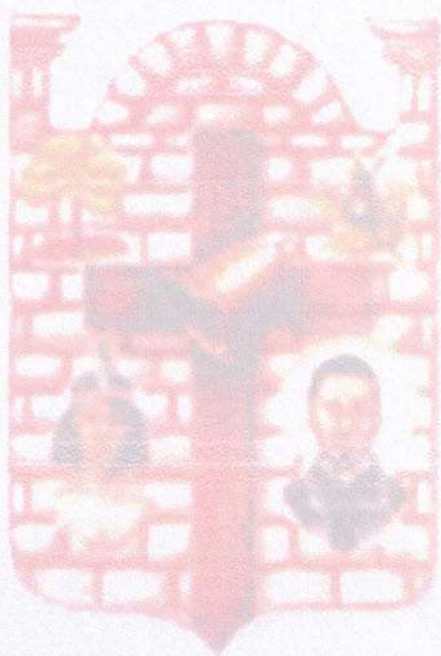
Don Juan Luis Regis G.
Secretario Junta Municipal

Don Alfredo Scheid Sauer
Presidente Junta Municipal

Abog. Edita Báez de Villordo.
Secretaria Municipal

Abog. Hugo Raúl Barreto Brizuela
Intendente Municipal





Municipalidad De Encarnación



**Presupuesto
Municipal
Año 2016**





RESUMEN

Año 2016

F.F.: 30- Recursos Institucionales

O.F.: 001- Genuino

			%
1.PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION		30.176.345.020	39,60
Programa			
01 Gestión Administrativa y de Organización	G.	27.618.017.540	
02 Gestión Legislativa y de Control	G.	2.558.327.480	
2.PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCION		28.421.102.540	37,29
Programa 1- Servicios Municipales			
01 Salubridad y Medio Ambiente	G.	602.427.000	
02 Aseo Urbano	G.	6.397.982.200	
03 Cultura y Deportes	G.	2.250.118.600	
04 Seguridad y Tránsito	G.	3.825.836.200	
05 Construcción y Conservación de Obras	G.	8.120.838.940	
06 Fondo de emergencia	G.	150.000.000	
07 Red Encarnación Solidaria	G.	3.694.391.600	
08 Fortalecimiento de las Acciones de Salud en Hospital Pedriátrico de la Municipalidad de Encarnación	G.	3.379.508.000	
3. PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE INVERSION		2.467.138.000	3,24
01 Mejoramiento de la pavimentación, desagüe pluvial y desagüe cloacal.	G.	1.600.000.000	
02 Parque de la Salud	G.	456.000.000	
03 Funcionamiento del Centro de Desarrollo Urbano Municipal	G.	411.138.000	
4. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		1.334.919.761	1,75
01 Servicio de la Deuda pública	G.	1.334.919.761	
Total Genuino		62.399.505.321	81,88
Total Royalties		9.000.000.000	11,81
Total Fonacide		4.806.818.180	6,31
Total General		76.206.323.501	100,00

Don Juan Luis Regis G.
Secretario Junta Municipal

Abog. Edita Báez de Villordo.
Secretaria Municipal



Don Alfredo Scheid Sauer
Presidente Junta Municipal

Abog. Hugo Raúl Barreto Brizuela
Intendente Municipal



Teléf.: (071)204 564

Itapúa Paraguay



Encarnación

F.F.: 30- Recursos Institucionales

O.F.: 011- Ley N° 3984 - 2010 Royalties y Compensaciones

2. PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCION

Programa 2- Ley N° 3984 - 2010 Royalties y Compensaciones

2.940.048.600

3,86

Sub Programa 1- Desarrollo Municipal

G. 2.940.048.600

3. PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE INVERSION

Programa 2- Ley N° 3984-2010 Royalties y Compensaciones

6.059.951.400

7,95

Area de Desarrollo Urbano

- 1 Aplicación de las disposiciones y normas administrativas vigentes en los distintos procedimientos legales.

G. 335.950.000

335.950.000

0,44

Area de Infraestructura Vial

- 1 Mejoramiento y conservación de calles y caminos en la zona rural de distrito de Encarnación.

G. 1.256.767.000

1.256.767.000

1,65

Area de Salud

01-Parque de la Salud

02- Ciudad Limpia

G. 455.644.600

2.382.111.600

3,13

G. 1.926.467.000

Area de Medio Ambiente

- 1 Funcionamiento del relleno sanitario

G. 620.921.000

620.921.000

0,81

Area de Desarrollo Productivo

- 1 Proyecto de desarrollo productivo

01- Desarrollo Económico Social Sostenible de la Franja Rural y Periurbana de Encarnación

G. 1.464.201.800

1.464.201.800

1,92

Total Royalties

9.000.000.000

11,81

Total Genuino

62.399.505.321

Total Fonacide

4.806.818.180

6,31

Total General

76.206.323.501

100,00

Don Juan Luis Regis G.
Secretario Junta MunicipalAbog. Edita Báez de Villordo.
Secretaria MunicipalDon Alfredo Scheid Sauer
Presidente Junta MunicipalAbog. Hugo Raúl Barreto Brizuela
Intendente Municipal



7	Las personas o entidades propietarias o arrendatarias de pistas de bailes con cantina, de conformidad al Art. 14, de la Ley No. 135/91, pagarán un Impuesto de Patente Anual de:	Gs.	240.000
8	Las oficinas habilitadas con carácter de sucursal, agencia o filial de empresas de navegación fluvial, marítima o aérea y de transporte terrestre, sean nacionales o extranjeras, de corta, mediana y larga distancia, de conformidad al Art. 15, de la Ley No. 135/91, pagarán Las oficinas o escritorios para actividades de carácter comercial o representaciones, sin existencia de mercaderías, pagarán una Patente anual	Gs. Gs.	400.000 240.000
9	El cincuenta por ciento del Impuesto anual de Patente se pagará cada semestre, en Enero por el primer semestre y por el segundo en julio. En caso de apertura de negocio, la Patente se abonará por el semestre correspondiente a la apertura.-----		
10	La falta de pago del Impuesto de Patentes por el término legal, se aplicará una multa del cuatro por ciento sobre el monto del mismo, por el primer mes o fracción en mora; el ocho por ciento en el segundo mes; el doce por ciento por tercer mes; el veinte por ciento por el cuarto mes; y el treinta por ciento en el quinto mes. Estos porcentajes no son acumulativos y la multa no excederá del treinta por ciento del Impuesto que corresponde al semestre en que se produjo la mora.-----		
11	El impuesto a la publicidad y propaganda se cobrará conforme al Art. 44 Inc. "a" de la Ley No. 135/91		
11.1	Quedan sujetos al pago del Impuesto a la publicidad o propaganda antes de su realización, los anuncios comerciales, industriales y profesionales por medio de radios, revistas, diarios y televisión consiste en el 0,50 % sobre el importe del anuncio.----- Los propietarios o responsables de los medios de difusión se constituirán en agentes de retención del respectivo impuesto y presentarán mensualmente a la Institución Municipal un detalle en el que harán constar datos de los respectivos contratos: Nombres, Apellidos, Razón Social del anunciante, Fecha de la Factura, Número de la Factura, Importe abonado por la Publicidad.-----		
12	Los espectáculos públicos permanentes establecidos en el Art. 52 de la Ley 620/76, pagarán un impuesto sobre el valor de las boletas de entradas equivalentes al		6%
13	Conforme al Art. 53, de la Ley 135/91, los bailes y otros espectáculos públicos no permanentes, pagarán un impuesto sobre el valor total de las boletas de entrada habilitadas, equivalente al		10%
14	Los juegos de azar en general, de conformidad al Art. 55°, de la Ley. 135/91, pagarán un Impuesto por cada mes o fracción y por cada unidad de:	Gs.	130.000
	Los juegos de entretenimiento, sean permanentes o transitorios pagarán un Impuesto mensual por cada unidad, la suma de:	Gs.	82.000





F.F.: 30- Recursos Institucionales

O.F.: 003- Ley N° 4758-Fonacide

3. PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE INVERSION

Sub Programa 1- Apoyo a Proyectos Educativos

4.806.818.180

6,31

- | | | |
|---|----|---------------|
| 1 Apoyar la educacion en Obras y Equipamientos | G. | 2.300.000.000 |
| 2 Niñas/os sanos, mejor aprendizaje con el almuerzo escolar | G. | 1.380.000.000 |

Sub Programa 2- Apoyo a Proyectos de Infraestructuras Públicas y de Desarrollo

- | | | |
|--|----|-------------|
| 1 Dotar de Infraestructura Pública y de Desarrollo | G. | 920.000.000 |
|--|----|-------------|

Sub Programa 3- - Proyectos Municipales con Apoyo del Conacyt

- | | | |
|--|----|-------------|
| 1 Diseño de un Sistema Productivo de Manejo Agrícola Orgánico, para pequeños productores, orientado a la mejora socio-económica y cultural en el sector rural del municipio de Encarnación | G. | 206.818.180 |
|--|----|-------------|

Total Fonacide	4.806.818.180	6,31
Total Royalties	9.000.000.000	11,81
Total Genuino	62.399.505.321	81,88
Total General	76.206.323.501	100,00

Don Juan Luis Regis G.
Secretario Junta MunicipalAbog. Edita Báez de Villordo.
Secretaria MunicipalDon Alfredo Scheid Sauer
Presidente Junta MunicipalAbog. Hugo Raúl Barreto Brizuela
Intendente Municipal



CLASIFICACION DE LOS GASTOS EJERCICIO 2016

Nº DE ORDE	UNIDAD RESPONSABLE	IMPORTE			
		CORRIENTES	%	CAPITAL	%
1. PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION					
01	Intendencia Municipal	27.368.017.540	35,91	250.000.000	0,33
02	Junta Municipal	2.558.327.480	3,36	0	0,00
Subtotal		29.926.345.020		250.000.000	
2. PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCION					
Programa 1- Servicios Municipales					
01	Salubridad y Medio Ambiente	602.427.000	0,79	0	0,00
02	Aseo Urbano	6.397.982.200	8,40	0	0,00
03	Cultura, Turismo y Deportes	2.250.118.600	2,95	0	0,00
04	Seguridad y Tránsito	3.822.336.200	5,02	3.500.000	0,005
05	Construcción y Conservación de Obras	6.720.838.940	8,82	1.400.000.000	1,84
06	Fondo de emergencia	150.000.000	0,20	0	0,00
07	Red Encarnación Solidaria	3.694.391.600	4,85	0	0,00
08	Salud en el Hospital Pediatrico de la Municipalidad de Encarnación	3.379.508.000	4,43	0	0,00
Subtotal		27.017.602.540		1.403.500.000	
3. PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE INVERSION					
PROYECTOS					
01	Mejoramiento de la pavimentación, desague pluvial y desague cloacal.	0	0,00	1.600.000.000	2,10
02	Parque de la Salud	0	0,00	456.000.000	0,60
03	Funcionamiento del Centro de Desarrollo Urbano Municipal	0	0,00	411.138.000	0,54
Subtotal				2.467.138.000	
4- PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA					
01	Servicio de la Deuda Pública	600.000.000	0,79	734.919.761	0,96
Subtotal		600.000.000		734.919.761	
TOTAL....		57.543.947.560		4.855.557.761	

Don Juan Luis Regis G.

Secretario Junta Municipal

Don Alfredo Scheid Sauer

Presidente Junta Municipal

Abog. Edita Báez de Villordo.

Secretaria Municipal

Abog. Hugo Raúl Barreto Brizuela

Intendente Municipal





CLASIFICACION DE LOS GASTOS
EJERCICIO 2016

Nº DE ORDE	UNIDAD RESPONSABLE	IMPORTE			
		CORRIENTES	%	CAPITAL	%

CLASIFICACION DE LOS GASTOS
EJERCICIO 2016

Nº DE ORDE	UNIDAD RESPONSABLE	IMPORTE			
		CORRIENTES	%	CAPITAL	%
Transporte....		57.543.947.560		4.855.557.761	
2- PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCIÓN ROYALTIES Y COMPENSACIONES					
01	Desarrollo Municipal	1.350.000.000	1,77	1.590.048.600	2,09
Subtotal		1.350.000.000		1.590.048.600	
3- PRESUPUESTO DE INVERSION (ROYALTIES Y COMPENSACIONES)					
01	Proyectos Municipales	0	0,00	6.059.951.400	100,00
Subtotal				6.059.951.400	
Transporte....		0		6.059.951.400	
3- PRESUPUESTO DE INVERSION (FONACIDE)					
01	Construccion de emprendimientos públicos y desarrollo social, económico y social		0,00	920.000.000	1,21
01	Ninas/os sanos, mejor aprendizaje con el almuerzo escolar	1.380.000.000	1,81	0	0,00
01	Apoyar la educacion en Obras y Equipamientos		0,00	2.300.000.000	3,02
02	Proyectos Municipales con Apoyo del Conacyt	158.363.635	0,21	48.454.545	0,06

Subtotal....	1.538.363.635		9.328.405.945	
--------------	---------------	--	---------------	--

Subtotales	60.432.311.195	79,30	15.774.012.306	20,70
------------	----------------	-------	----------------	-------

TOTALES.....	76.206.323.501			
--------------	----------------	--	--	--

Don Juan Luis Regis G.

Secretario Junta Municipal

Don Alfredo Scheid Sauer

Presidente Junta Municipal

Abog. Edita Báez de Villordo.

Secretaria Municipal

Abog. Hugo Raúl Barreto Brizuela

Intendente Municipal





Municipalidad De Encarnación



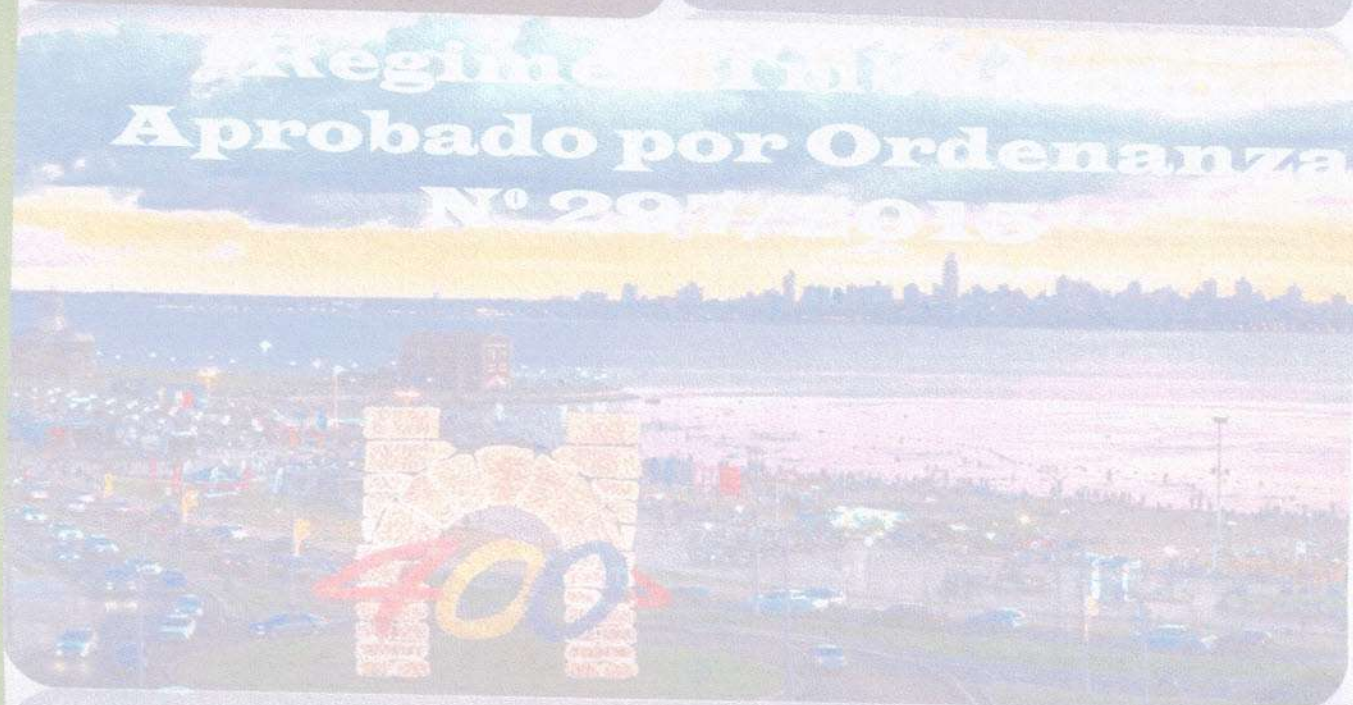
**Presupuesto
Municipal
Año 2016**

Aprobado por Ordenanza

Nº 296/2015

Régimen Tributario

**Régimen Tributario
Aprobado por Ordenanza
Nº 297/2015**





ORDENANZA N° 297/2015.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2016, LA LEY No. 620/76, SU MODIFICATORIA LA LEY No. 135/91, Y LA LEY No. 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL", ESTABLECIÉNDOSE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN.

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza "Que reglamenta la Ley 620/76, la Ley 135/91, y la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", estableciendo el Régimen Tributario de la Municipalidad de Encarnación, para el ejercicio Fiscal año 2016", remitido por el Intendente Municipal por Nota No. 801/2015 de fecha 28 de agosto de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, girado para estudio de la Comisión Asesora Permanente de Hacienda y Presupuesto, esta en su Dictamen No. 34/2015 expresa: "Que, el Art. 36°, inc. "h" de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece: "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:... h) Sancionar anualmente la Ordenanza Tributaria, estableciendo el monto de impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas dentro de los límites autorizados por la Ley. Asimismo, se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de éstos". Que, atento a las disposiciones legales referidas, los miembros de la Comisión Asesora Permanente de Hacienda y Presupuesto, han procedido al estudio del mencionado Proyecto de Ordenanza Tributaria, pudiendo constatar que el mismo se adecua a las Leyes No. 620/76, No. 135/91, y No. 3966/2010, ajustándose algunos montos con relación a lo que fuera establecido para el año 2015, por lo que se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: 1) **APROBAR** el Proyecto de Ordenanza que Reglamenta la Ley No. 620/76, su modificatoria la Ley No. 135/91, y la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", a ser implementado en el ejercicio Fiscal año 2016, de acuerdo al Proyecto remitido por la Intendente Municipal por Nota No. 801/2015, presentada en fecha 28 de agosto de 2015.- 2) **SANCIONAR** la Ordenanza respectiva y remitir a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de la Comisión de referencia, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1°) REGLAMENTASE para el ejercicio **Fiscal Año 2016** la Ley N° 620/76, su modificatoria la Ley N° 135/91, y la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal", estableciéndose el Régimen Tributario Municipal a ser implementado por la Municipalidad de la ciudad de Encarnación.

- 1.1 A los efectos del pago del Impuesto de Patente, los comerciantes, industriales, personas o entidades que desarrollan actividades con fines lucrativos en casa matriz, o los responsables de sucursales y agencias de establecimientos con casas matrices domiciliadas fuera de la jurisdicción del distrito, deberán presentar a la Municipalidad de Encarnación en el mes de octubre de cada año, copia del balance de su ejercicio anterior visado por la Dirección General de Recaudación o Dirección General de Principales Medianos Contribuyentes o Dirección General de Grandes Contribuyentes (todas ellas dependientes de la Sub Secretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda), o por la Superintendencia de Bancos, cuando se trata de Bancos o Entidades Financieras, o una Declaración Jurada de su Activo comercial al cierre el ejercicio fiscal, en base al régimen de aprobación de balances dispuesto por la Dirección General de Recaudación. Si no cumplierse con dichas obligaciones, la Intendencia Municipal estimará de oficio el monto del Activo, de la siguiente forma: -----





Se establece la manera de determinar el Activo en base a:

a) Los balances o declaraciones juradas de los 3 (tres) últimos ejercicios anteriores, con presunción de incremento de Activo: -----

Si el contribuyente no diere cumplimiento a la presentación del balance en los términos y condiciones mencionados en esta Ordenanza, se presume que el Activo ha sufrido un incremento del 10% (diez por ciento), con relación al Activo declarado en el balance disponible correspondiente al ejercicio inmediato anterior.-----

b) Verificación de la Declaración Jurada presentada por el contribuyente, a través de un Inspector designado por la Municipalidad, que realizará la Inspección del local comercial, generando un informe, que será cotejado con los datos presentados por el contribuyente.-

1.2. Los contribuyentes que no presenten las copias de sus Balances o la Declaración Jurada, en su defecto, en los plazos fijados, serán pasibles de sanciones dispuestas en el **Título Cuarto-Del Régimen de Faltas Municipales**", de la Ley No. 3966/2010 "**Orgánica Municipal**" conforme a la escala establecida en la Ordenanza No. 99/2004 "POR LA QUE SE ESTABLECE LA REGLAMENTACIÓN CON REFERENCIA A LA BASE IMPONIBLE DE PATENTE COMERCIAL E INDUSTRIAL Y SE ACTUALIZA LA MULTA POR PRESENTACIÓN TARDÍA DE BALANCE, ESTABLECIDA EN LA ORDENANZA No. 60/2003", y que son las siguientes: -----

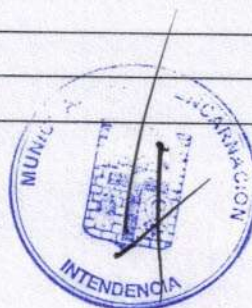
a) **Por presentación en el mes de Noviembre:** Multa equivalente al 10% (Diez por ciento) sobre el monto anual del Impuesto a ser abonado.-----

b) **Por presentación en el mes de Diciembre:** Multa equivalente al 20% (Veinte por ciento) sobre el monto anual del Impuesto a ser abonado.-----

c) **Por presentación en el mes de Enero:** Multa equivalente al 30% (Treinta por ciento) sobre el monto anual del Impuesto a ser abonado.-----

d) **El monto de la multa a ser aplicada por presentación tardía,** no podrá sobrepasar bajo ningún concepto la suma de Gs. 1.000.000 (Un millón de guaraníes), sobre el monto anual del impuesto a ser abonado.-----

2	Las actividades que se detallan a continuación abonarán el Impuesto de Patente fija anual, en virtud de los Art. 2º y 6to. de la Ley N° 620/76, conforme se consigna seguidamente.		GS.
2.1	Surtidor de combustible líquido, nafta, Gas Oil, Fuel Oil, Kerosén, Alcohol y otros		
	Grifo por unidad	Gs.	70.000
	Servicio de lavado y engrase	Gs.	70.000
	Servicio de Gomería	Gs.	60.000
2.2	Escritorios de Sociedades constituidas con fines de lucro	Gs.	210.000
2.3	Escritorios de Sociedades de Responsabilidad Limitada	Gs.	210.000
2.4	Escritorios de Sociedades Anónimas	Gs.	210.000
2.5	Escritorios de Importaciones	Gs.	195.500
2.6	Escritorios de Despachante de Aduanas y/o Agente de Transporte	Gs.	195.500
2.7	Escritorios de Gestorías, Asesorías	Gs.	195.500
2.8	Escritorios de otras Sociedades	Gs.	195.500
2.9	Escritorios de Exportaciones	Gs.	210.000
2.10	Escritorios de Comisionistas	Gs.	210.000





3	Los vendedores Ambulantes de comercio, pagarán un importe de Patente Comercial Anual, en virtud del Art. 10, de la Ley N° 135/91, de acuerdo a las actividades que se consignan a continuación:		Gs.
3.1	Vendedores Ambulantes de helados, confituras, chipas y productos afines.	Gs.	120.000
3.2	Vendedores Ambulantes de revistas, libros e impresos en general.	Gs.	120.000
3.3	Vendedores Ambulantes de mercaderías en general, en carros.	Gs.	120.000
3.4	Vendedor ambulante en vehículos automotor, de leche y productos lácteos.	Gs.	120.000
3.5	Vendedor Ambulante de Plantas.	Gs.	120.000
3.6	Vendedor Ambulante de Comestibles en general.	Gs.	120.000
3.7	Vendedor Ambulante de Bebidas Alcohólicas y Gaseosas en general.	Gs.	120.000
3.8	Vendedor Ambulante de mosto.	Gs.	120.000
3.9	Vendedor Ambulante de Frutos del País y del Extranjero.	Gs.	120.000
3.10	Vendedor Ambulante en Vehículos, de cualquier artículo.	Gs.	120.000
3.11	Vendedor Ambulante de Achuras.	Gs.	120.000
3.12	Vendedor Ambulante de Mercaderías Varias.	Gs.	120.000
3.13	Vendedor Ambulante de Cigarrillos en General y Productos afines nacionales y extranjeros.	Gs.	120.000
3.14	Consignatarios, Representantes de firmas comerciales sin existencia de Mercaderías.	Gs.	120.000
3.15	Vendedor Ambulante de Acciones, Títulos y Monedas extranjeras.	Gs.	120.000
3.16	Vendedor Ambulante de Artículos de Artesanías en General.	Gs.	120.000
3.17	Vendedor Ambulante de Artículos Farmacéuticos Medicinales y Cosméticos.	Gs.	120.000
3.18	Vendedor Ambulante de Inmuebles en General.	Gs.	120.000
3.19	Actividades Ambulante de carácter comercial sin existencia de mercaderías	Gs.	120.000

4	El impuesto de la patente anual para las salas y lugares de espectáculos cinematográficos, Cines, teatros establecidos en el Art. 11, de la Ley Nro. 135/91, queda establecido como sigue:		
	<u>CATEGORIAS</u>	<u>MONTO DEL IMPUESTO</u>	
	Primera	Gs.	150.000
	Segunda	Gs.	120.000

5	Las personas o entidades que explotan playas de estacionamiento de auto vehículos con fines de lucro según el Art. 12, de la Ley 135/91, pagarán un Impuesto de Patente anual de la siguiente forma: -----		
	a) Primera clase	Gs.	220.000
	b) Segunda clase	Gs.	180.000

6	Las personas o entidades que explotan playa de auto vehículos, destinados a la venta, según el Art. 13 de la Ley 135/91, pagarán Impuesto anual de la siguiente forma:		
	a) Primera clase	Gs.	120.000
	b) Segunda clase	Gs.	90.000





15	Las canchas de paddle, pagarán un canon mensual por unidad de cancha.	Gs.	66.000
16	Las canchas de tenis, pagarán un canon mensual por unidad de cancha.	Gs.	66.000
17	Las canchas de Voleibol, pagarán un canon mensual por unidad de cancha	Gs.	66.000
18	Las canchas de fútbol cinco pagarán un canon mensual por unidad de cancha.	Gs.	66.000
	Quedan exentas del pago de los montos establecidos precedentemente, las canchas existentes en los clubes deportivos y sociales.-----		

19	Conforme al Art. 58, de la Ley 620/76, los prestamistas, habituales o no, pagarán a la Municipalidad un impuesto del dos por mil sobre el importe de cada operación. Los prestamistas deberán presentar mensualmente a la Institución Municipal, una Declaración Jurada que contenga: Nombres y apellidos de cada prestatario, con importe de cada operación con el número y fecha de factura.-----		
----	---	--	--

20	Los pagos de tasas de análisis de productos alimenticios y bebidas, establecidas en el Art. 85 de la Ley 135/91. Abonarán por cada 1000 Kg. y/o litro		
20.1	Productos Nacionales la suma de	Gs.	5.000
	Productos Extranjeros la suma de	Gs.	7.000
20.2	Los vendedores ambulantes de leche, abonarán una tasa trimestral por análisis del producto lácteo conforme a la siguiente escala:		
	HASTA 100 litros	Gs.	1.500
	De 101 a 500 litros	Gs.	1.800
	De 501 a más litros	Gs.	2.500

21	Los Establecimientos Comerciales y en general todos los negocios sometidos a la inspección de instalaciones afectados por el Art. 102 de la Ley 620/76 y su modificatoria la Ley Nro. 135 pagarán anualmente el equivalente al (5) cinco por ciento de la Patente Comercial.		5%
----	--	--	----

22	Las tasas por Recolección de Basuras según el Art. 110, de la Ley 620/76, se pagarán siempre que el servicio sea efectivamente realizado, conforme a la siguiente escala Mensual.		
22.1	Inmuebles situados sobre vías pavimentadas con asfalto, hormigón de cemento, adoquinado de granito de cemento, empedrado o las no pavimentadas (calle de tierra).		
	a) Viviendas por cada metro cuadrado de superficie cubierta. Se establece una tasa mínima mensual de Gs. 5.000(cinco mil guaraníes)	Gs.	183
	b) Negocios: (Comerciales, industrias, oficinas) por cada metro cuadrado de superficie cubierta, la suma de Se establece una tasa mínima de Gs. 10.000(Diez mil guaraníes).	Gs.	368
	c) Mercados, supermercados, restaurantes, bares, hamburgueserías: Por cada metro cuadrado de superficie cubierta, abonarán una tasa mensual de Se establece una tasa mínima mensual de Gs. 20.000 (Veinte mil guaraníes)	Gs.	424
	d) Hoteles: Por cada metro cuadrado de superficie cubierta, abonarán una tasa mensual de Se establece una tasa mínima mensual de Gs. 20.000 (Veinte mil guaraníes)	Gs.	368





	e) Clínicas y Sanatorios , Por cada metro cuadrado de superficie cubierta abonarán una tasa mensual de..... Se establece una tasa mínima mensual de Gs. 20.000(Veinte mil guaraníes)	Gs.	424
22.2	Las instalaciones de la Terminal de Ómnibus, abonarán una Tasa mensual por cada metro cuadrado de superficie cubierta, la suma de Se establece una tasa mínima mensual de Gs. 9.000(Nueve mil guaraníes)	Gs.	300
22.3	Las Instalaciones ubicadas en la Avda. Japón, abonarán una Tasa mensual, por cada metro de superficie cubierta, la suma de Se establece una tasa mínima mensual de Gs. 9.000(Nueve mil guaraníes)	Gs.	300
22.4	Los Puestos de ventas ubicados en la Avda. Japón, abonarán una tasa mensual por cada metro de superficie cubierta, la suma de Se establece una tasa mínima mensual de Gs. 5.000(Cinco mil guaraníes)	Gs.	300
	Ningún contribuyente abonará una Tasa inferior a las mínimas establecidas precedentemente, aún cuando de la aplicación de la alícuota resultare un importe inferior.		
22.5	Por recolección de basura industrial, será abonado por viaje la suma de	Gs.	150.000
22.6	Por recolección de residuos de jardinería, será abonado por viaje la suma de	Gs.	110.000
22.7	Los ocupantes precarios de la vía pública, taxi, taxiflet, colectivos, cuyas actividades produzcan basura, pagarán una tasa anual de recolección de residuos en cada habilitación y por unidad vehicular:		
	1) Taxi y Taxiflet	Gs.	26.000
	2) Colectivos	Gs.	39.000
22.8	Los proveedores de frutas y verduras ubicados en la zona de mercado municipal, Avenida Japón, Terminal y cualquier otro lugar de la ciudad, pagarán por día, por cada vehículo.	Gs.	25.000
22.9	La limpieza de patios baldíos será pagada por los propietarios de terrenos, por m2., siempre que el servicio sea efectivamente realizado, en la suma de	Gs.	1.200
22.10	Los propietarios y usufructuarios de panteones, columbarios, y los afectados por el Art. 110, de la ley 620/76, pagarán anualmente tasas de limpieza de cementerios, por metro cuadrado la suma de: El importe de la respectiva tasa será abonada dentro del primer semestre de cada año	Gs.	12.500
22.11	La Tasa de barrido y limpieza de la vía pública, establecida en el Art. 110 de la Ley 620, será pagada por los propietarios de viviendas, establecimientos comerciales, industriales y otros, siempre que el servicio sea efectivamente realizado por metro cuadrado.(Entiéndase por m2, el frente del predio por la mitad de la calle)	Gs.	500
22.12	De acuerdo a la Ley No. 3966/2010, Art. 159, los propietarios de Inmuebles pagarán a la Municipalidad previa prestación efectiva del servicio, una tasa por servicio de conservación de parques, jardines y paseos públicos, por cada cuenta corriente catastral, la suma de:	Gs.	28.000
23	Los montos de las tasas por contrastación o inspección de pesas y medidas en general, establecidas en el Art. 90 de la Ley 620/76, queda fijada como sigue:		





	a) BALANZAS EN GENERAL	Gs.	12.000
	b) BASCULAS	Gs.	20.500
	c) ROMANAS	Gs.	6.000
	d) PESAS SUELTAS	Gs.	2.400
	e) MEDIDAS LINEALES	Gs.	2.900
	f) MEDIDAS DE CAPACIDAD	Gs.	7.200
	g) MEDIDAS Y CABLES	Gs.	7.200
	h) MEDIDORES SURTIDORES (HASTA 1.000 LITROS)	Gs.	7.200

24	Por los instrumentos de medición en general afectados por la Ley 620/76, Art. 92, se pagará una tasa anual por contrastación e inspección, conforme a lo siguiente:		
	Por utilización de instrumento de medición de gases, combustibles, masa, velocidad, fuerza, presiones de todo tipo, temperatura y otros	Gs.	12.000

25	Los servicios de Inspección Técnica vehicular, se cobrarán de la siguiente manera		
25.1	Vehículos automotores, pagarán anualmente	Gs.	33.000
25.23	Motocicletas, pagarán anualmente	Gs.	16.500

26	Se establece la prioridad de los servicios de desinfección mencionados en el Art. 109 de la Ley 620/76, como sigue:		
26.1	Al realizar la apertura de los objetos de tributación.		
26.2	Semestralmente con excepción de los locales de hoteles, pensiones, hospedajes, clubes nocturnos, parrilladas, bares, restaurantes, locales de espectáculos públicos, bancos, casas de cambios y actividades similares y comercialización de productos alimenticios, para los cuales regirá una prioridad periódica trimestral de desinfección. Se aplicará la escala establecida en el Art. 109, de la Ley 620/76 y 4º. de la ley 135/91.		

27	Los ocupantes de terrenos municipales, como así también los arrendatarios de nichos, columbarios municipales, afectados por el Art. 118, de la Ley 620/76, pagarán:		
27.1	<u>POR ARRENDAMIENTO DE TERRENOS MUNICIPALES</u> El canon anual de arrendamiento de terrenos municipales, por cada metro cuadrado de superficie, queda establecido de la siguiente forma:		
	a) Terrenos ubicados sobre calles asfaltadas.....	Gs.	3.500
	b) Terrenos ubicados sobre calles empedradas.....	Gs.	2.400
	c) Terrenos ubicados sobre calles de tierra.....	Gs.	1.750





27.2	Por arrendamiento de nichos del columbario municipal, previo contrato firmado por familiares o responsables, debiéndose hacer el pago correspondiente por adelantado en Tesorería, por año.		
	a) COLUMBARIO No. 1 (antiguo)		
	1- Nichos ubicados en el primer, segundo y tercer piso – primera categoría	Gs.	95.000
	2- Nichos ubicados en el cuarto y quinto piso - segunda categoría	Gs.	78.800
	3- Nichos ubicados en el sexto y más pisos	Gs.	63.000
	b) COLUMBARIO No. 3 – Sector 8, y No. 4 – Sector 11		
	Por derecho de usufructo, y por única vez la suma de:	Gs.	470.000
	Por Arrendamiento, por año la suma de:	Gs.	413.000
27.3	Las parcelas de tierra cedidas en usufructo en el cementerio, destinadas a la construcción de panteones, a la erección de monumentos funerarios o de simples tumbas afectadas por el Art. 119, de la Ley 620/76, abonarán anualmente los derechos de usufructo por metro cuadrado, a razón de:	Gs.	38.500
28	Por adicional de trabajos en general de sepultura en el cementerio por única vez	Gs.	38.500
29	<u>PARA LA VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES</u> Se registrá por lo establecido en el Capítulo IV, Art. 8º. de la Ordenanza No. 15/2002, y Ordenanza No. 102/2004		
30	El canon a percibirse por ocupación temporal del corralón municipal para el depósito de cosas retiradas de la vía pública por infracciones de la Ley y las Ordenanzas, queda establecida conforme a la siguiente escala: 1) Automóvil, por día corresponde el monto de: 2) Motocicletas, por día corresponde el monto de	Gs. Gs.	5.500 3.300
31	Para acceder a copias autorizadas de planos y otros documentos referentes a la construcción como son: informes técnicos, planillas descriptivas, de costo, de resistencias y otros afectados por el Art. 122 de la Ley 620/76, serán proveídos por la Municipalidad al costo siguiente		
31.1	Planos en general, por metro cuadrado o fracción	Gs.	19.500
31.2	Cobro por servicios administrativos y costos de materiales utilizados para proporcionar informes de oficios judiciales en los juicios civiles, cuando el progreso del proceso son instados por las partes. Dicho pago deberá ser realizado por la parte interesada, y será de	Gs.	11.000
31.3	Planillas y otros, por hojas tamaño oficio	Gs.	7.100
31.4	Planillas y otros, por cada hoja tamaño carta.	Gs.	5.500
31.5	Por cada constancia expedida por la Municipalidad	Gs.	22.000
31.6	Por Servicio Técnico y Administrativo en General	Gs.	6.500
31.7	Por cada ficha de registro de contribuyente	Gs.	2.200





31.8	Por cada notificación o cédula de notificación	Gs.	11.000
31.9	Por cada inspección final de loteamiento	Gs.	150.000
31.10	Por cada inspección de mensura y deslinde	Gs.	150.000
31.11	Por cada certificado de localización	Gs.	150.000
31.12	Por cada formulario de declaración jurada	Gs.	10.000
31.13	Permiso para demolición por cada metro cuadrado de superficie cubierta, se pagará	Gs.	1.600
31.14	Por desmonte de terreno, por cada metro cúbico se pagará	Gs.	1.100
31.15	Por provisión de duplicada de documentos	Gs.	22.000
31.16	Por autenticación de documentos por hoja	Gs.	13.200
32	De acuerdo al párrafo 2do. del Art. 16, de la Ley Nro. 620/76, la Municipalidad percibirá el importe del costo de los materiales utilizados por confección del documento de choferes y guardas de auto vehículos del servicio público y conductores de bicicletas motorizados, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza No. 90/2011		
33	Por usufructo de espacio reservado, las personas o Instituciones abonarán de acuerdo a lo establecido en el Art. 5º, Inc. "a" de la Ordenanza No. 410/98		
33.1	Por usufructo de espacio reservado para entrada de vehículos, se pagará un canon anual de acuerdo a la siguiente escala:		
	Sobre calle asfaltada hasta tres(3) metros de ancho	Gs.	30.000
	- Por cada metro adicional.....	Gs.	10.000
	Sobre calles empedradas, hasta tres (3) metros de ancho	Gs.	19.000
	Por cada metro adicional	Gs.	4.000
	Sobre calle de tierra, por cada entrada.	Gs.	6.300
34	Por bajada de cordón y vereda, para construcción de entrada para auto vehículos, pagarán por metro lineal la suma de	Gs.	27.500
35	Los vehículos de tracción a sangre, tales como carros, carretas, karumbés, sulkis y similares, pagarán anualmente la suma de	Gs.	16.000
36	Los vehículos de transporte público del radio urbano y del interior, ómnibus, micro ómnibus, camiones de carga, taxis, taxi-flet, etc., que tenga su parada dentro del radio urbano, abonarán por cada vehículo y por año la suma de.	Gs.	200.000
37	Por verificación y precintado de taxímetro para Taxis en la ciudad de Encarnación, de acuerdo a la Ordenanza Municipal No. 49/2011 y las Ordenanzas Municipales No. 201 y 221	Gs.	36.000
38	Por provisión y colocación de chapas numerativas de inmuebles afectados por el Art.124, de la Ley 620/76, se abonará de la siguiente manera. Por provisión de chapa numerativa de inmuebles y su colocación, la suma de:	Gs.	33.300
39	Los ocupantes de bienes del dominio público municipal, abonarán el canon correspondiente, conforme a la Ordenanza Municipal No. 410/98.-----		
39.1	Los vendedores de relojes y mercaderías en general en la zona de la Terminal de Ómnibus, pagarán un canon mensual.	Gs.	24.000





39.2	Los vendedores de chipa y otros productos alimenticios en la zona de la Terminal de Ómnibus pagarán un canon mensual.-----	Gs.	24.000
39.3	Los vendedores de tereré y otros en la zona de la Terminal de Ómnibus pagarán un canon mensual de: -----	Gs.	17.500

40	Los ocupantes de Mercado Municipal, Terminal de Ómnibus y Avda. Japón, pagarán por mes y por metro cuadrado un canon conforme lo establece el Art. 125, de la Ley 620/76, de acuerdo a la siguiente escala:		
40.1	Los Vendedores contribuyentes del nuevo Mercado Municipal, se registrarán por la Resolución que modifique o ratifique la Resolución de la Junta Municipal No. 564/2006		
	Por estacionamiento de vehículo en el predio del Mercado municipal, se pagará un canon de la siguiente forma:		
	a) Camiones por día	Gs.	30.000
	b) Autos y/o camionetas por día	Gs.	10.000
	c) Motocicletas y otros similares por día	Gs.	5.000
40.2	Los Vendedores de la Terminal de Ómnibus, pagarán en concepto de Arrendamiento, mensualmente la suma de:		
	a) Instalaciones ubicadas en los Bloques E y F, con 12 mts2. c/u de superficie cubierta, la suma de:	Gs.	70.000
	b) Instalaciones ubicadas en el Bloque B-lado "a", Bloque C-lado "b", con 4,15 mts2. c/u de superficie cubierta, la suma de:	Gs.	70.000
	c) Instalaciones ubicadas en el Bloque A, Bloque B-lado "b", Bloque C-lado "a", y Bloque D, con 4,15 mts2. c/u de superficie cubierta, la suma de:	Gs.	70.000
	d) Instalaciones ubicadas en el Bloque G, con 3,85 mts2. c/u de superficie cubierta, la suma de:	Gs.	70.000
	e) Instalaciones ubicadas en el Bloque H, con 2,00 mts2. c/u de superficie cubierta, la suma de:	Gs.	12.000
40.3	Los Vendedores ubicados en otros puntos no especificados, pagarán Tributos Municipales de acuerdo a la siguiente escala:		
	a) Puestos de Ventas de plantas medicinales, mensualmente la suma de:	Gs.	12.000
	b) Puestos de Ventas en mesas comunes, de frutos del país y mercaderías en general, abonarán mensualmente la suma de:	Gs.	36.500
40.4	Casillas en la Avenida Japón	Gs.	120.000

41	Los ocupantes, que no cuenten con medidores propios y utilicen energía eléctrica de las instalaciones de la Terminal de Ómnibus y otros, para la iluminación o para uso de artefactos eléctricos de su propiedad, contemplados en el Art. 126, de la Ley 620/76, pagarán por el consumo mensualmente.-----					
ARTEFACTOS ELECTRICOS		CAPACIDAD				MENSUAL
Aire Acondicionado		8.000	BTU	Gs.		116.000
Aire Acondicionado		11.000	BTU	Gs.		130.000
Aire Acondicionado		12.000	BTU	Gs.		140.000
Aire Acondicionado		17.000	BTU	Gs.		165.000





Aire Acondicionado	24.000	BTU	Gs.		190.500
Cámara frigorífica	3	HP	Gs.		160.000
Heladera familiar	1 / 4	HP	Gs.		11.500
Heladera comercial	1 / 2	HP	Gs.		22.500
Heladera comercial	1	HP	Gs.		50.000
Heladera comercial	1 ½	HP	Gs.		70.000
Heladera conservadora	½	HP	Gs.		46.000
Toma cte. p/ plancha			Gs.		46.000
Toma cte. p/ ventilador			Gs.		5.700
Toma cte. p/ licuadora			Gs.		4.200
Toma cte. p/ radio			Gs.		5.700
Estufa eléctrica			Gs.		67.500
Molino de Maíz	½	HP	Gs.		22.200
Molino de Maíz	¼	HP	Gs.		11.500
Parrilla eléctrica	½	HP	Gs.		46.000
Parrilla eléctrica	¼	HP	Gs.		23.400
Televisor			Gs.	13	11.500
Focos de 40 wats.			Gs.	6	2.200
Focos de 65 y 75 wats.			Gs.	10	3.500
Focos de 100 wats.			Gs.	10	5.800

42	Los ocupantes de casillas de la Terminal de Ómnibus y Avda. Japón, pagarán por provisión de agua potable, mensualmente la suma de:	Gs.	12.500
42.1	Los comedores pagarán por agua mensualmente la suma de.	Gs.	20.300

43	Los ocupantes de casillas, mesas, puestos de ventas y otras instalaciones precarias. Habilitadas por la Municipalidad, sean ellas privadas o mixtas, afectadas por el Art.127, de la Ley 620/76, pagarán un canon: -----		
43.1	Cuando se trate de ferias de existencia transitoria un canon por día de	Gs.	44.000
43.2	Cuando se trate de ferias de existencia transitoria en días festivos se cobrará un canon por día de acuerdo a la siguiente escala:		
	TIPO DE VENDEDORES		
	a) Cantina venta de bebidas y comestibles	Gs.	50.500
	b) Vendedores de comestibles y bebidas en vehículo	Gs.	50.500
	c) Carrito de dos ruedas (Venta de panchos y gaseosas)	Gs.	35.500
	d) Vendedores de frutas	Gs.	20.500
	e) Vendedores de comestibles con braseros	Gs.	17.700
	f) Vendedores de helados, jugos y tereré	Gs.	11.300
	g) Venta de paños de cruz, velas	Gs.	11.300
	h) Vendedores de flores	Gs.	11.300
	i) Vendedores de comestibles en canasto	Gs.	11.500
	j) Juegos de Entretenimiento	Gs.	36.000





44	Por utilización de baños públicos, se abonará una tasa por vez de uso, de la siguiente manera: - Baños Públicos en general - Baños ubicados en el sector de la playa San José - Baños con ducha en general	Gs. Gs. Gs.	1.000 2.000 5.000
45	Por enripiados en calles de tierra de la ciudad, se cobrará una tasa por metro cuadrado.	Gs.	2.200
46	Por Conservación de Pavimento y demás vías de tránsito vehicular no pavimentadas de acuerdo a la Ley 3966/2010, se abonará de la siguiente manera:		
46.1	<u>Los propietarios de Inmuebles:</u> a) Inmuebles situados s/vías pavimentadas con asfalto p/mts2. de pavimento b) Inmuebles situados s/vías pavimentadas con hormigón de cemento p/mts2.de pavimento c) Inmuebles situados s/vías pavimentadas con adoquinado de granito p/mts2.de pavimento d) Inmuebles situados s/vías pavimentadas con empedrado p/mts2. de pavimento e) Inmuebles situados s/vías pavimentadas con adoquín de cemento o/mts2., de pavimento	Gs. Gs. Gs. Gs. Gs.	280 280 140 140 140
47	La contribución especial para conservación de pavimento, abonará el máximo establecido en el Art. 112, de la Ley 620/76 para los inmuebles y de acuerdo al Art. 138 de la Ley 1.294/87, para los vehículos, que se abonará con la Patente a los Rodados de la siguiente forma: a) Motocicletas b) Automóviles y camionetas c) Camiones	Gs. Gs. Gs.	7.900 15.000 31.600

ART. 2º) ESTABLECESE que las personas, entidades y/o sus representantes interesados en abonar sus tributos municipales, y/o en realizar trámites administrativos en esta Institución, deberán estar al día con sus obligaciones tributarias con la Municipalidad de Encarnación, o en su defecto deberán regularizar previamente sus deudas con esta Institución Municipal.-----

ART. 3º) ESTABLECESE que para la Apertura o Renovación de la Patente Comercial, Industrial o Profesional, el inmueble donde fije domicilio las personas o entidades afectadas a dicha Patente, deberán estar al día con sus Tributos Municipales.-----

ART. 4º) DERÓGANSE las Ordenanzas y demás disposiciones que contradigan la presente Reglamentación.-----

ART. 5º) COMUNÍQUESE a la Intendencia Municipal, para los fines pertinentes.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE

Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
Secretario General de la Junta Municipal

Don ALFREDO SCHEID SAUER
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, 30 de Noviembre de 2015.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".-----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. EDITA BAEZ DE VILLORDO
Secretaria General de la Municipalidad

Abog. HUGO RAÚL BARRETO BRIZUELA
Intendente Municipal